

ANEXO II

DECRETO REGLAMENTARIO LEY 9164

1. Ubicación y requerimientos exteriores.

N°	Protocolo	Calificación	Resultado
1.0	El propietario del depósito deberá presentar el certificado de zonificación aprobado por el Municipio donde se encuentra ubicado el mismo.		Obligatorio y excluyente

Nota: Los depósitos se encuadrarán sólo en una de las siguientes categorías: 1.1 ó 1.2

N°	Protocolo	Calificación	Resultado
1.1	Todos los depósitos construidos después de la fecha de publicación de esta reglamentación deberán estar ubicados en zonas industriales o rurales o como mínimo a diez (10) metros de la línea de división catastral entre lotes de propiedades residenciales, y a cien (100) metros de hospitales, escuelas, centros comerciales, restaurantes, centros de procesamiento de alimentos o forrajes (no se incluyen depósitos) u otros edificios de alta ocupación.		Obligatorio y excluyente

N°	Protocolo	Calificación	Resultado
1.2	Los depósitos construidos antes de la fecha de la presente reglamentación se considerarán eximidos de la obligación de tener una zona de protección de diez (10) metros de propiedades residenciales, hospitales, escuelas, centros comerciales, restaurantes, centros de procesamiento de alimentos o forrajes (no se incluyen depósitos) u otros edificios de alta ocupación, esa instalación requerirá una evaluación in situ, en cooperación con las autoridades correspondientes (municipales, provinciales, bomberos, etc.).		Obligatorio y excluyente

1.1 / 1.2 El Auditor deberá completar el croquis que se adjunta, indicando el destino de los lotes linderos al depósito.

DEPOSITO

N°	Protocolo	Calificación	Resultado
1.3	Si el depósito está a menos de 50 metros de cursos libres o espejos de agua, el Auditor examinará in situ la presencia de mecanismos de contención de esas aguas, o el Auditor examinará los planes de contingencia para asegurarse que están previstas las medidas preventivas, los procedimientos y que los materiales necesarios se encuentran en el lugar para controlar la emergencia.		Obligatorio y excluyente

N°	Protocolo	Calificación	Resultado
1.4	El nivel de piso del depósito deberá estar ubicado de manera tal que supere la cota de inundación de la zona aledaña, de forma tal que el agua de lluvias o de inundación nunca pueda entrar al área de almacenamiento.		Obligatorio y excluyente

N°	Protocolo	Calificación	Resultado
1.5	El depósito deberá tener acceso libre de diez (10) metros por lo menos en dos lugares de ataque de incendios	Obligatorio	y que deberán estar asfaltados o mejorados y nunca serán excluyente de tierra.

N°	Protocolo	Calificación	Resultado
1.6	Puertas y ventanas de seguridad para prevenir y desalentar ingresos de personas no autorizadas		Obligatorio y excluyente

N°	Protocolo	Calificación	Resultado
1.7	Los estacionamientos para los empleados, proveedores, clientes y visitantes no deberán obstruir el paso de los vehículos de control de fuego y/o de emergencias.		Obligatorio y excluyente

N°	Protocolo	Calificación	Resultado
1.8	Todas las entradas al depósito deberán tener los letreros y pictogramas de advertencia a la vista advirtiendo que allí se almacenan agroquímicos; las recomendaciones que se deben cumplir dentro de la instalación de almacenamiento y que sólo se admite la presencia de personal autorizado.		Obligatorio y excluyente

N°	Protocolo	Calificación	Resultado
1.9	El depósito deberá tener un cartel exterior, iluminado por la noche, que identifique el nombre de la compañía y número de teléfono y los números de teléfonos de emergencia de los Bomberos y Policía locales.		Obligatorio y excluyente

N°	Protocolo	Calificación	Resultado
1.10	Los depósitos de aplicadores y usuarios deberán prever un área de veinticinco metros cuadrados (25 m2) como mínimo para que funcione como Centro de Acopio primario de envases vacíos de agroquímicos con Triple Lavado. Este espacio deberá estar cercado con alambrado tipo olímpico y con puerta de acceso con cerradura o candado. Debe ser techado.		Obligatorio y excluyente

N°	Protocolo	Calificación	Resultado
1.11	Leyendas o pictogramas que deben estar claramente expuestos: a) Salidas de emergencias y rutas de escape dentro del depósito. b) Botiquín de primeros auxilios. c) Extinguidores de incendios. d) Estaciones lavaojos / ducha descontaminante. e) Líneas de control de fuego alrededor del depósito. f) Localización de un teléfono para emergencias fuera del depósito.		Obligatorio y excluyente

N°	Protocolo	Calificación	Resultado
1.12	Los espacios exteriores que rodean al depósito deberán estar limpios, libres de elementos combustibles, máquinas o elementos en desuso, envases o tambores vacíos o vegetación que impida la libre circulación de los equipos de emergencias.		Obligatorio y excluyente

2. Estructura del Depósito

N°	Protocolo	Calificación	Resultado
2.1 a	Las paredes exteriores estarán construidas para proveer un rango mínimo de una (1) hora de resistencia al fuego o estar construidas con materiales no combustibles. Las paredes interiores que separen distintos compartimentos de fuego, también deberán tener una resistencia mínima de una (1) hora o estar construidas con materiales incombustibles. A partir de la fecha de la presente reglamentación los depósitos nuevos que tengan en su interior paredes que separen el área de agroquímicos de otras áreas de almacenamiento de otros productos, deberán ser del tipo cortafuego y tener una resistencia mínima al fuego de dos (2) horas.		Obligatorio y excluyente

N°	Protocolo	Calificación	Resultado
2.1b	Los depósitos construidos a partir de la fecha de la presente reglamentación deberán conservar archivada toda la información referida a las especificaciones y garantías de los materiales de construcción empleados. (Planos aprobados)		Obligatorio y excluyente

Nota: Los depósitos deberán cumplir sólo uno de los dos protocolos siguientes (2.2 y 2.3)

N°	Protocolo	Calificación	Resultado
2.2	Para depósitos construidos a partir de la fecha de la presente reglamentación los techos deberán ser preferentemente a dos (2) aguas o parabólicos cubierto con chapas de acero galvanizadas u otro material incombustible, de manera que el agua de lluvia no encuentre facilidad para ingresar al depósito. Las cabriadas deberán ser preferentemente metálicas.		Obligatorio y excluyente

N°	Protocolo	Calificación	Resultado
2.3	En el caso de depósitos construidos con anterioridad a la fecha de la presente reglamentación los depósitos pueden tener techos planos, siempre que se encuentren perfectamente impermeabilizados. En el caso de que tengan cabriadas de madera se recomienda pintarlas con pinturas ignífugas.		Obligatorio y excluyente

N°	Protocolo	Calificación	Resultado
2.4	Para depósitos construidos después de la fecha de la presente reglamentación los comedores, baños y depósitos de limpieza y las oficinas deberán estar en un edificio separado del depósito. Para depósitos construidos con anterioridad a la fecha de la presente reglamentación estas instalaciones podrán estar separados por una pared que tenga una resistencia al fuego mínima de una (1) hora, para ambos lados y que hayan sido construidas de acuerdo a los códigos locales de construcción. Indefectiblemente, deberán tener salidas independientes hacia el exterior.		Obligatorio y excluyente

N°	Protocolo	Calificación	Resultado
2.5	En el caso de que los comedores, baños, lavaderos y oficinas estén conectados con el área de depósito, éste deberá contar con un sistema de ventilación para reducir los olores y asegurar una atmósfera de trabajo saludable.		Obligatorio y excluyente

Nota: Calificar sólo uno (1) de los dos (2) protocolos siguientes, 2.6 y 2.7

N°	Protocolo	Calificación	Resultado
2.6	El área de mantenimiento no está ubicada dentro del edificio del depósito.	excluyente	Obligatorio y excluyente

N°	Protocolo	Calificación	Resultado
2.7	Si el local de mantenimiento está situado adyacente al área de depósito y tiene paredes en común construidas antes de la fecha de la presente reglamentación: 1) Las paredes de separación deben tener un mínimo una (1) hora de resistencia al fuego. 2) Sistema de ventilación independiente del depósito. 3) El cierre al interior del edificio deberá tener una resistencia al fuego de una (1) hora. 4) Una salida independiente al exterior.		Obligatorio y excluyente

Nota: Es aceptable que no haya ventilación en el local adyacente.

N°	Protocolo	Calificación	Resultado
2.8	Las rampas para los autoelevadores y carretones no deberán superar los diez grados (10°) de inclinación.	excluyente	Obligatorio y excluyente

N°	Protocolo	Calificación	Resultado
2.9	Cuñas para trabar las ruedas o rampas de freno deben ser previstas para los camiones (chasis o acoplados) durante las operaciones de carga y descarga cuando los autoelevadores u otro equipo motorizado entran dentro del		Obligatorio y excluyente

recinto de carga del camión.

Nota: Este protocolo no se aplica si los autoelevadores no ingresan dentro de los chasis y/o acoplados para la operación de carga y/o descarga.

N°	Protocolo	Calificación	Resultado
2.10	Las estanterías (racks) y tarimas (pallets) de carga estarán bien mantenidas y en perfecto orden de trabajo. Obligatorio y Preferentemente deberán estar construidos con materiales incombustibles.		excluyente
N°	Protocolo	Calificación	Resultado
2.11	Las ventanas que hayan sido instaladas en paredes o puertas que requieren tener resistencia al fuego, tendrán vidrios reforzados con alambre, de no menos de seis milímetros (6 mm.) de espesor, montados en marcos fijos de metal.		Obligatorio y excluyente
N°	Protocolo	Calificación	Resultado
2.12	El depósito posee salida/s de emergencias. Obligatorio Todas las puertas de salida de personal del depósito deberán abrir hacia fuera del depósito. Deberán tener cerraduras antipánico.		y excluyente
N°	Protocolo	Calificación	Resultado
a	2.13 Para depósitos construidos antes de la fecha de la presente reglamentación: A) Los pisos del depósito deberán ser de materiales no absorbentes. No se aceptarán pisos de tierra, madera, materiales asfálticos, PVC o cubiertas rústicas. B) Los pisos del depósito deberán ser lisos, sin rajaduras y tendrán una terminación suave que facilite las tareas de limpieza y absorción de líquidos y/o polvos C) Los pisos deben haber sido tratados y mantenidos como para permitir que los productos agroquímicos, ante un derrame imprevisto, puedan ser fácilmente absorbidos con los materiales absorbentes adecuados.		Obligatorio y excluyente Obligatorio y excluyente Obligatorio y excluyente
2.13 b	Para depósitos construidos después de la fecha de la presente reglamentación, los pisos y contrapisos deberán construirse con materiales no combustibles, presentando un adecuado estado de conservación y limpieza.		Obligatorio y excluyente
N°	Protocolo	Calificación	Resultado
2.14	El área de almacenamiento no debe tener ningún drenaje (pluvial o cloacal) activo en el piso.		Obligatorio y excluyente
N°	Protocolo	Calificación	Resultado
2.15	El depósito deberá contar con un sistema de drenaje exterior que permita evacuar con celeridad y seguridad toda el agua de lluvia.		Obligatorio y excluyente
N°	Protocolo	Calificación	Resultado
2.16 a	Los depósitos edificados antes de la fecha de la presente reglamentación deberán tener un escalón de diez centímetros (10 cm.) de altura mínima alrededor de todo el perímetro del área de almacenaje o deberán estar protegidos por sistemas de contención de derrames que tengan pendientes hacia un área de recolección específica para esos líquidos derramados.		Obligatorio y excluyente
2.16 b	Los depósitos edificados con posterioridad a la fecha de la presente reglamentación deberán tener un escalón contenedor		

de derrames de diez centímetros (10 cm.) alrededor de todo el perímetro del galpón y un sistema cerrado de recolección de derrames que deberá estar en un nivel de, por lo menos, diez centímetros (10 cm.) inferior a la cota del piso del depósito. Otra opción es la de proveer un sistema de absorción de derrames suficiente como para prevenir esta situación.

Obligatorio y excluyente

N°	Protocolo	Calificación	Resultado
2.17	En depósitos construidos antes de la fecha de la presente reglamentación la ventilación debe estar diseñada para permitir una remoción permanente del aire viciado, mediante la instalación de rejillas de ventilación ubicadas a veinte centímetros (20 cm.) del nivel del piso y rejas de ventilación ubicadas a un (1) metro por debajo del nivel del techo. El número de rejas a colocar dependerá de las dimensiones del depósito (no debe haber "olor fuerte" a agroquímicos al ingresar al depósito). En depósitos construidos después de la fecha de la presente reglamentación la ventilación mecánica debe estar diseñada para remover alrededor de cinco metros cúbicos por hora (5 m3/hora) de aire viciado por cada metro cuadrado de depósito, pero no menos de doscientos cincuenta metros cúbicos por hora (250 m3/hora). El mínimo requerido es de seis (6) cambios de aire por hora, pero para la operación normal del depósito debe preverse una renovación equivalente a diez (10) cambios por hora.	Obligatorio y excluyente	Obligatorio y excluyente
N°	Protocolo	Calificación	Resultado
2.18	Las ventanas del depósito que den al exterior deberán tener rejas de seguridad.	excluyente	Obligatorio y excluyente
N°	Protocolo	Calificación	Resultado
2.19	No está permitido dentro del depósito ningún sistema de calefacción.	excluyente	Obligatorio y excluyente
N°	Protocolo	Calificación	Resultado
2.20	La iluminación diseñada como para proveer suficiente intensidad y condiciones de trabajo seguras (equivalente a cien (100) lux a un (1) metro del nivel del piso), dentro del área de almacenamiento del depósito.		Obligatorio y excluyente
N°	Protocolo	Calificación	Resultado
2.21	Las salidas de emergencia previstas en el depósito deberán contar preferentemente con iluminación de emergencia que cuente con energía proveniente de una fuente distinta a la que abastece el depósito. Se admitirá el uso de carteles retroreflectivos.		Obligatorio y excluyente
N°	Protocolo	Calificación	Resultado
2.22	La instalación de la iluminación del depósito debe estar diseñada de manera tal que los equipos eléctricos manuales no dañen, ni interfieran con la instalación principal.		Obligatorio y excluyente
N°	Protocolo	Calificación	Resultado
2.23	La instalación eléctrica deberá haber sido diseñada y ejecutada por un profesional matriculado, deberá ser segura, no presentando tendidos de cables sueltos y sin protección.		Obligatorio y excluyente
N°	Protocolo	Calificación	Resultado
2.24	La instalación eléctrica deberá tener un interruptor general, ubicado fuera del depósito, provisto de llave térmica y disyuntor diferencial. No deberá existir en toda el área del depósito ningún toma corriente ni exterior ni embutido en las paredes.		Obligatorio y excluyente

N°	Protocolo	Calificación	Resultado
2.25	a) Extinguidores portátiles estarán instalados en las adyacencias de corredores, salidas y pasillos de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. b) Todos los extinguidores deben cumplir con las Normas IRAM correspondientes y estar etiquetados. En las etiquetas deberán figurar los controles de inspección y recarga realizados. c) Debe haber un extintor de incendios instalado en cada autoelevador.		Obligatorio y excluyente Obligatorio y excluyente Obligatorio y excluyente

N°	Protocolo	Calificación	Resultado
2.26	A partir de la fecha de la presente reglamentación los depósitos de agroquímicos y los edificios adyacentes deberán tener un sistema automático de detección de incendios. Este sistema estará conectado a una estación de monitoreo permanente.		Obligatorio y excluyente

3. Operación del Depósito

N°	Protocolo	Calificación	Resultado
3.1	Los productos son almacenados de tal manera que los equipos de manipuleo (autoelevadores/carretones) tengan suficiente espacio de maniobra.		Obligatorio y excluyente

N°	Protocolo	Calificación	Resultado
3.2	La altura máxima de las estibas de productos dentro del depósito no deberá superar los cuatro metros y medio (4,5 m.) Para envases de veinte a veinticinco (20 - 25) litros, no deberán superponerse más de dos (2) pallets. Para envases de hasta cinco (5) litros, la superposición no deberá ser mayor a cuatro (4) pallets.		Obligatorio y excluyente

N°	Protocolo	Calificación	Resultado
3.3	Los envases de líquidos inflamables y combustibles deben ser almacenados en estibas pequeñas, rodeados de envases de productos en base acuosa, no combustibles ni inflamables. Nota: productos que tengan inflamabilidad con menos de noventa y tres con tres grados centígrados (93,3°C) (consultar las MSDS) deberán ser almacenados siguiendo estas mismas recomendaciones.		Obligatorio y excluyente

N°	Protocolo	Calificación	Resultado
3.4	Fumar, beber y comer dentro del depósito está Estrictamente prohibido y deberán existir los carteles o pictogramas que los indiquen.		Obligatorio y excluyente

N°	Protocolo	Calificación	Resultado
3.5	Deberá existir un listado, que se encuentre a la vista, de los elementos de seguridad disponibles en el depósito y su ubicación en el mismo. Estos elementos de seguridad sólo serán utilizados en caso de emergencias.		Obligatorio y excluyente

N°	Protocolo	Calificación	Resultado
3.6	Los equipos de emergencia que deberá tener un depósito incluyen: a) Botiquín de primeros auxilios (verificar fecha de vencimiento de los medicamentos). b) Un equipo lavaojos o lavaojos/ ducha descontaminante. c) Un tambor para contener materiales contaminados. d) elementos absorbentes (arena, vermiculita, polímeros) y bolsas de PVC. e) Palas anchas. f) Guantes de ultranitrilo, antiparras y botas de goma media caña. g) Máscaras para productos químicos de uso agropecuario		Obligatorio y excluyente

y un juego de cartuchos filtrantes para los diferentes productos químicos (fosforados, clorados, etc.).

h) Trajes de protección personal.

N°	Protocolo	Calificación	Resultado
3.7	Todos los productos almacenados deberán tener la Etiqueta oficial aprobada por SENASA. Esto permitirá al lector conocer los riesgos y peligros Potenciales a que se enfrenta en el manipuleo de estos Agroquímicos.		Obligatorio y excluyente
N°	Protocolo	Calificación	Resultado
3.8	Residuos de materiales peligrosos y productos Contaminados deberán almacenarse en sitios previstos Para tal fin fuera del área del depósito, en contenedores identificados para luego ser eliminados de acuerdo a la Ley N° 24051 de Residuos Peligrosos.		Obligatorio y excluyente
N°	Protocolo	Calificación	Resultado
3.9	Productos incompatibles como forrajes, productos Alimenticios, equipos para el procesamiento de comidas, elementos de uso personal o contenedores y/o envases para alimentos no son permitidos en el mismo compartimiento de fuego. Nota: El Auditor verificará la aplicación de sólo uno de los dos protocolos siguientes: 3.10 y 3.11.		Obligatorio y excluyente
N°	Protocolo	Calificación	Resultado
3.10	En los depósitos edificados a partir de la fecha de la presente reglamentación las semillas destinadas a producción, que estén claramente identificadas, hayan sido o no tratadas con agroquímicos, deberán almacenarse en un recinto separado del depósito de agroquímicos.		Obligatorio y excluyente
N°	Protocolo	Calificación	Resultado
3.11	En los depósitos edificados antes de la fecha de la presente reglamentación las semillas destinadas a producción, que estén claramente identificadas, hayan sido o no tratadas con agroquímicos, podrán almacenarse en el mismo depósito que los agroquímicos, siempre que se establezca una separación física adecuada (pared o tabique construido con materiales no combustibles o un espacio vacío de cinco (5) metros entre los agroquímicos y las semillas).		Obligatorio y excluyente
N°	Protocolo	Calificación	Resultado
3.12	a) Los pasillos de acceso para la lucha contra el fuego, equipos de emergencias y salidas de emergencias no tendrán menos de un (1) metro de ancho y no deberán haber obstáculos para la circulación. b) Todas las puertas de salida deberán ser operables y las áreas de egreso del depósito deberán estar libres de obstáculos.		Obligatorio y excluyente
N°	Protocolo	Calificación	Resultado
3.13	Los productos deberán ser almacenados como mínimo a un (1) metro de fuentes de calor y del techo y como mínimo a cuarenta y cinco centímetros (45 cm.) de las cabezas rociadoras aéreas (sprinklers), si las hubiere.		Obligatorio y excluyente
N°	Protocolo	Calificación	Resultado
3.14	El depósito deberá tener un pasillo de por lo menos dos metros con cuarenta centímetros (2,4 m.) de ancho, marcado y libre de productos almacenados u obstáculos.		Obligatorio y excluyente

Si el depósito es menor de cien metros cuadrados (100 m2), un (1) pasillo de un metro (1 m.) de ancho deberá ser mantenido para el acceso de los equipos de protección contra fuego y salidas de emergencias.

N°	Protocolo	Calificación	Resultado
3.15	Todos los productos serán almacenados en pallets, Cuidadosamente apilados, no dejando estibas inclinadas.		Obligatorio y excluyente
N°	Protocolo	Calificación	Resultado
3.16	No deberá haber combustibles o productos inflamables Almacenados dentro del depósito de agroquímicos. Tanques para el almacenamiento de productos Obligatorios o combustibles que se encuentren a menos de cinco (5) metros del perímetro exterior del depósito, deberán estar asegurados y bajo tierra.		excluyente
N°	Protocolo	Calificación	Resultado
3.17	No deberá haber almacenados, dentro del depósito, cilindros de repuesto de gases comprimidos inflamables. Estos deberán almacenarse fuera del depósito en un lugar apropiado para prevenir que el exceso de calor afecte al cilindro.		Obligatorio y excluyente
N°	Protocolo	Calificación	Resultado
3.18	Los pisos, rampas, escaleras y áreas de carga estarán limpios y ordenados.		Obligatorio y excluyente
N°	Protocolo	Calificación	Resultado
3.19 a)	La maquinaria y equipamiento estará limpio y en buenas condiciones de operación. a) Todos los equipos que posean motores a explosión Deberán tener arrestallamas. b) Todos los equipos autopropulsados que operen dentro del depósito deberán tener aviso sonoro de retroceso.		Obligatorio y excluyente
N°	Protocolo	Calificación	Resultado
3.20	No deberá haber envases rajados, con goteos o con pérdidas.		Obligatorio y excluyente
N°	Protocolo	Calificación	Resultado
3.21	Todos los packs total o parcialmente completos deberán ser almacenados dentro del depósito certificado.		Obligatorio y excluyente
N°	Protocolo	Calificación	Resultado
3.22	Los productos agroquímicos no deberán ser Almacenados en el local comercial o en el área de oficinas. Sólo se los podrá almacenar en el depósito certificado.		Obligatorio y excluyente

4. DOCUMENTACION

N°	Protocolo	Calificación	Resultado
4.1	Póliza de Seguros contra Incendios y contra a la fecha de la auditoria.		Terceros vigente excluyente
N°	Protocolo	Calificación	Resultado
4.2	Documentación que acredite la afiliación de todo el personal a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) y los comprobantes de pago de cuotas en término al día de la auditoria.		Obligatorio y excluyente
N°	Protocolo	Calificación	Resultado

4.3	Planos de Construcción aprobados por Colegio Profesional Provincial habilitado (Colegios Profesionales de la Construcción) y registrados en el municipio corres pondiente.			Obligatorio y excluyente
N°	Protocolo	Calificación	Resultado	
4.4	Debe haber un Plano de Electricidad del depósito aprobado, según las normas locales.			Obligatorio y excluyente
N°	Protocolo	Calificación	Resultado	
4.5	Informe de Inspección del Sistema Automático de Detección de Fuego diseñado e instalado profesionalmente con un programa de mantenimiento documentado y un técnico de mantenimiento especializado (de la zona o contratado).			Obligatorio y excluyente

ANEXO III

DECRETO REGLAMENTARIO LEY 9164

PROTOCOLO DE HABILITACION DE EQUIPOS TERRESTRES DE APLICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS O BIOLOGICOS DE USO AGROPECUARIO

La máquina pulverizadora debe cumplir con las exigencias que en materia vital establece la normativa en vigencia, de cuyo cumplimiento no lo exige esta habilitación

1. Información General e Inspección Externa

N°	Protocolo	Calificación	Resultado
1.0	Datos del Titular. Razón Social: Domicilio: Localidad y CP: Teléfono:	Obligatorio y excluyente	
N°	Protocolo	Calificación	Resultado
1.1	Datos de la Máquina. Fabricante: Modelo: Tipo: N° de Bastidor:	Obligatorio y excluyente	
N°	Protocolo	Calificación	Resultado
1.2	Datos del/los Operadores. Nombre y Apellido: N° de Documento: N° de Habilitación:	excluyente	Obligatorio y
N°	Protocolo	Calificación	Resultado
1.3	Lugar de Guarda de la Máquina: Domicilio: Localidad y CP: Teléfono:	excluyente	Obligatorio y
N°	Protocolo	Calificación	Resultado
1.4	Indumentaria del Personal. Vestimenta Adecuada: Guantes de Ultranitriilo: Máscara: Botas:	excluyente	Obligatorio y

N°	Protocolo	Calificación	Resultado
1.5	Protección contra Accidentes. Toma de Fuerza. Correas y Poleas. Señales de Advertencia. Plataforma(ancho superior a cincuenta (50) centímetros) Piso Autodeslizante.	Obligatorio y	excluyente

2. Datos Técnicos

N°	Protocolo	Calificación	Resultado
2.0	Bomba. Marca: Modelo: Tipo: Caudal (litros/minuto): Presión (bar):	Oblig./Excl. Oblig./Excl.	

N°	Protocolo	Calificación	Resultado
2.1	Agitadores Tipo: Número: Ubicación: Recirculación/Uniformidad:	Obligatorio y excluyente	

N°	Protocolo	Calificación	Resultado
2.2	Tanque. Material: Capacidad (litros): Limpieza Exterior: Rajaduras: Ajuste de Tapa: Vaciado del Tanque: Cargador de Producto/Funcionamiento: Dispositivo Lava Tanque: Tanque de Agua Limpia: Indicador de Nivel/Legibilidad:	Oblig./Excl. Oblig./Excl. Oblig./Excl.	Oblig./Excl. Oblig./Excl. Oblig./Excl. Oblig./Excl.

N°	Protocolo	Calificación	Resultado
2.3	Manómetro: Marca: Rango (bar): Resolución (bar): Diámetro (mm): Visualización:	Oblig./Excl. Oblig./Excl. Oblig./Excl. Oblig./Excl.	

N°	Protocolo	Calificación	Resultado
2.4	Comandos. Marca: Modelo: Tipo: a) Válvula de Corte General Tipo: Funcionamiento: Pérdidas b) Válvula de Corte de Sección. Tipo: Funcionamiento:	Manual - Eléctrica Instantáneo - Lento	Obligatorio y excluyente

Pérdidas: Número:		Oblig./Excl.
c) Válvula Reguladora: Tipo:	Manual - Eléctrica	
Regulación:	Estable - Variable	
Regulación Proporcional:		Correcta - Incorrecta
d) Válvula de Alivio Tipo:	Manual - Eléctrica	Oblig./Excl.
Modelo:		
Funcionamiento:	Correcto - Incorrecto	Oblig./Excl.
Número:		
e) Retorno Funcionamiento:	Si - No Correcto - Incorrecto	Oblig./Excl.
Número:		

N°	Protocolo	Calificación	Resultado
----	-----------	--------------	-----------

2.5	Conducciones Material: Presión máxima:		
-----	--	--	--

Hinchado:	Si - No	Oblig./Excl.	
Agrietamiento:	Si - No	Oblig./Excl.	
Fugas:		Si - No	Oblig./Excl.
Estado de Sujeciones:	Bueno - Malo	Oblig./Excl.	

N°	Protocolo	Calificación	Resultado
----	-----------	--------------	-----------

2.6	Filtros Llenado:	Si - No	
	Prebomba:	Si - No	Obligatorio y excluyente
	Comando:	Si - No	
	Sección:	Si - No	
	Picos:	Si - No	

N°	Protocolo	Calificación	Resultado
----	-----------	--------------	-----------

2.7	Barral Fugas:	Si - No	
	Articulaciones:	Correcto - Incorrecto	
	Curvatura Plano Horizontal:		Si - No
	Regulación en Altura:	Buena - Mala	
	Protección Boquillas:	Si - No	Obligatorio y excluyente
	Curvatura Plano Lateral:		Si - No
	Traba de Cierre:	Si - No	
	Safe:	Si - No	
	Estabilidad Plano Hor. y Vert.:		Buena - Mala

N°	Protocolo	Calificación	Resultado
----	-----------	--------------	-----------

2.8	Picos Modelo:		
	Antigoteo:	Si - No	
	Fugas:	Si - No	Oblig./Excl.

N°	Protocolo	Calificación	Resultado
----	-----------	--------------	-----------

2.9	Pastillas Modelo:		
	Presión de Medición (bar):		
	Desgaste:	Si - No	Oblig./Excl.

MODELO DE TABLA PARA EVALUACION DE PASTILLAS

Boquilla	Lectura (ml) Desv. Caudal	Caudal Desv. Caud.	Caudal Medio	Caudal Nominal
----------	------------------------------	-----------------------	--------------	----------------

Medio

(l/min)
Nominal

(l/min)

(l/min)

1
2
Etc.

Obs.: Se establece que una (1) pastilla está desgastada cuando el caudal arrojado supera en un diez por ciento (10 %) el caudal de una pastilla nueva.